



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00335-00

Del examen del libelo demandatario, se advierte que este despacho carece de competencia para conocer del asunto dada la cuantía superior a 40 smlmv de la suma de los rubros plasmados en el título, equivaliendo las pretensiones a un proceso de menor cuantía y no de mínima como le compete a este estrado judicial. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 25 del C.G.P.

El Juzgado en tal virtud,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda ejecutiva por el factor objetivo de competencia en virtud a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C. (Reparto), para que asuman el conocimiento de las mismas. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria